



RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2025-031

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE
LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero dictamina *“Créase la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria como parte de la Función Ejecutiva, como órgano con autonomía funcional, técnica, institucional, y en sus decisiones, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada.”*;

Que el numeral 16 del artículo 18 del Código Orgánico Monetario y Financiero dictamina como una función de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria la de *“Son competencias de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, de manera específica en el ámbito financiero, las siguientes: (...) 16. Expedir la normativa secundaria relacionada con el Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.”*;

Que el segundo párrafo del artículo 18 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que *“El Superintendente de Bancos, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros; el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, y el Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, pueden proponer proyectos de regulación para consideración de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria con el respaldo de los respectivos informes técnicos y jurídicos.”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.”*;

Que los numerales 3, 5 y 10 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“3. Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen; 5. Pagar el seguro de seguros privados; y 10. Cubrir los riesgos de las empresas del seguro privado legalmente constituidas en el país que entren en liquidación forzosa”*;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un*



delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado”;

Que los numerales 9, 11 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación*; 11. *Proponer a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el monto de la cobertura del seguro de seguros privados*; y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*”;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas*”;

Que el artículo 344 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que “*Estarán protegidos por la cobertura que se determina en este cuerpo legal, los asegurados del sector público y privado que tengan pólizas vigentes, con la totalidad de la prima cancelada, en las empresas del sistema de seguro privado. El Seguro de Depósitos Privados cubrirá dentro del monto establecido por la Junta el valor de los siniestros pendientes de pago a la fecha de la liquidación forzosa*”;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que “*Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que “*Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna.*”

Que el artículo 6 de la SECCIÓN II: “DE LA COBERTURA DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, CAPÍTULO I: “NORMAS GENERALES DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, TÍTULO V: “DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, LIBRO III: “SISTEMA DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros señala que “*La COSEDE pagará el seguro de Seguros Privados, en función de la capacidad del Fondo de Seguros Privados, hasta el monto protegido total de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.400,00) por asegurado o beneficiario. Este monto deberá ser revisado de forma anual de conformidad con los niveles de desempeño del Fondo de Seguros Privados, la siniestralidad del sistema de seguro privado y el nivel de riesgo de las empresas de seguros; en función del informe enviado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) hasta el 30 de noviembre de cada año; o, de ser necesario, en cualquier momento, cuando el ente de regulación competente lo requiera o por iniciativa de COSEDE cuando identifique causas extraordinarias.*”;



Que el artículo 6 de la Sección II “DEL DIRECTORIO”, Capítulo I “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Segundo “DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala “Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2025-009 de 13 de mayo de 2025, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar la propuesta del monto de la cobertura del seguro de seguros privados, contenida en el Informe Técnico Reservado No. CTRE-FSP-2025-001: Informe Técnico sobre la Propuesta del Monto de la Cobertura del Seguro de Seguros Privados de 09 de mayo de 2025, previo al envío para aprobación de la Junta de Política y Regulación Financiera.”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CTRE-2025-0133-M de 26 de noviembre de 2025, la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios emitió el Informe Técnico Reservado No. CTRE-FSP-2025-007, referente a la Propuesta del Valor de la Cobertura del Fondo de Seguros Privados, donde concluye y recomienda “Al tenor de lo que establece el numeral 11, del artículo 85, de la Sección 6, del Capítulo II, del Título Preliminar, del Código Orgánico Monetario y Financiero que señala como parte de las funciones de Directorio de la COSEDE el proponer a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el monto de la cobertura del seguro de seguros privados, se recomienda a la Gerencia General de la COSEDE, en el ejercicio de sus funciones, poner en conocimiento y aprobación la presente propuesta de cobertura del Fondo de Seguros Privados al Directorio de la COSEDE, previo envío a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria. Dicha propuesta se fundamenta en la evidencia de posiciones excedentarias y una robustez sostenida del patrimonio, resulta técnica y financieramente viable elevar el monto de cobertura de USD 2.400,00 a USD 4.000,00, valor que ha sido validado mediante el modelo de pérdidas esperadas e inesperadas, confirmando su suficiencia patrimonial y estabilidad del Fondo.”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2025-0202-M de 26 de noviembre de 2025, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-0135-2025 de 26 de noviembre de 2025, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar la propuesta del valor de cobertura del Fondo de Seguros Privados, contenida en el Informe Técnico Reservado No. CTRE-FSP-2025-007: Informe Técnico sobre



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

la Propuesta del Valor de la Cobertura del Fondo de Seguros Privados de 26 de noviembre de 2025, previo al envío para aprobación de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0409-OFICIO de 26 de noviembre de 2025, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 27 de noviembre de 2025 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 012-2025-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 28 de noviembre de 2025;

Que de la votación obtenida durante la Sesión Extraordinaria No. 012-2025-E por medios tecnológicos convocada el 27 de noviembre de 2025 y efectuada el 28 de noviembre de 2025, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la propuesta del valor de cobertura del Fondo de Seguros Privados, contenida en el Informe Técnico Reservado No. CTRE-FSP-2025-007: Informe Técnico sobre la Propuesta del Valor de la Cobertura del Fondo de Seguros Privados de 26 de noviembre de 2025, previo al envío para aprobación de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la propuesta del monto de la cobertura del Seguro de Seguros Privados, contenida en el Informe Técnico Reservado No. CTRE-FSP-2025-007: Informe Técnico sobre la Propuesta del Valor de la Cobertura del Fondo de Seguros Privados de 26 de noviembre de 2025, previo al envío para aprobación de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese el artículo 1 de la presente resolución a continuación del artículo 3 del Capítulo II “*PROPUESTA DEL MONTO DE LA COBERTURA DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Título Sexto “*DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días de noviembre de 2025.



Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, conforme consta en el Decreto Ejecutivo Nro. 81 de 8 de agosto de 2025, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 28 de noviembre de 2025, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO